

DECRETO N° 4743 /

TEMUCO, 19 DIC. 2022

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N°3483 de fecha 16 de diciembre de 2021, que aprueba y desagrega el Presupuesto de ingresos y gastos Municipales para el año 2022.
- 2.- El Convenio de colaboración de fecha 15 de diciembre de 2022, suscrito entre la Embajada de Suiza en Chile y la Municipalidad de Temuco, para el desarrollo del proyecto denominado "ESTANQUES ACUMULADORES DE AGUA POTABLE".
- 3.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, las municipalidades, en el ámbito de su competencia, deben satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, siendo la asistencia social una necesidad a desarrollar en el ámbito del territorio por éste órgano de la Administración del Estado.
- 2.- La necesidad de entregar asistencia social a las personas de la comuna de Temuco, de acuerdo a lo establecido en el Art. 4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- El Dictamen N°E210590N22 indica que; "Lo dispuesto en el artículo 4°, letra c), de la ley N° 18.695, los órganos comunales se encuentran habilitados para desarrollar funciones relacionadas con la asistencia social, para lo cual, en concordancia con lo manifestado en el dictamen N° 55.950, de 2012, pueden, en lo que interesa, entregar ayuda a personas en estado de necesidad manifiesta".
- 4.- Que al respecto, cabe indicar que la jurisprudencia de la Contraloría General de la República ha precisado, en los Dictámenes N°s. 8.507, de 2001, 60.500, de 2008 y 24.056, de 2010, entre otros, que el cumplimiento de la función municipal de asistencia social aludida, debe considerarse referido a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o de necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto" (Dictamen N° 055950N12).
- 5.- Que, La Embajada de Suiza en Chile es la representación diplomática del gobierno suizo en el territorio de la República de Chile, representando los intereses de la Confederación Suiza ante el Estado de Chile y busca profundizar la relación bilateral privilegiando el fomento de cooperación científica, política, económica y social entre ambos países.

6.- Que, la municipalidad de Temuco, con el objetivo de entregar asistencia social a familias del sector rural de nuestra comuna, requiere suscribir el convenio denominado "ESTANQUES ACUMULADORES DE AGUA POTABLE", con la Embajada de Suiza en Chile, con el propósito de beneficiar a 27 familias mapuches pertenecientes en su mayoría al 40% de mayor vulnerabilidad según fuente del Registro Social de Hogares, con estanques de agua de 630 litros, ya que éstos no cuentan con la capacidad económica y técnica para poder adquirir un estanque de agua potable por sus propios medios, debido a que el suministro básico de agua potable como derecho fundamental de todos los seres humanos no sólo es importante por una cuestión de subsistencia, sino también por la dignidad inherente al ser humano.

DECRETO:

1.- Apruébese el convenio de colaboración, suscrito entre la Embajada de Suiza en Chile y la Municipalidad de Temuco denominado Proyecto "ESTANQUES ACUMULADORES DE AGUA POTABLE".

2.- La vigencia del convenio de colaboración denominado proyecto "ESTANQUES ACUMULADORES DE AGUA POTABLE", será desde el 15 de diciembre de 2022 al 15 de enero de 2023. En caso de no dar cumplimiento a las obligaciones del convenio, por alguna de las partes, en el periodo establecido anteriormente, se podrá realizar una modificación a la vigencia del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava del convenio. La colaboración en el marco del proyecto "Estanques Acumuladores de Agua Potable" es única y no renovable.

3.- La rendición de los gastos deberá generarse a más tardar el 30 de diciembre de 2022, con la sola presentación de una orden de compra electrónica o contable, sin perjuicio de los plazos establecidos en el numeral anterior, para el cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el convenio.

4.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, será la responsable de materializar la entrega de los estanques acumuladores de agua potable a los beneficiarios, a través del Programa de Asistencia Social Rural del Departamento Social.

5.- El Convenio mencionado en los numerales anteriores, se entiende forma parte integrante de este decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM / SSB / JCL

Distribución:

Dirección Desarrollo Comunitario
Dirección de Asesoría Jurídica
Dirección de Control interno
Embajada de Suiza en Chile
Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



IDDOC 2618544



CONVENIO DE COLABORACIÓN

EMBAJADA DE SUIZA EN CHILE

y

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

relativo al proyecto

“Estanques Acumuladores de Agua Potable”

En la ciudad de Temuco, a 15 de diciembre de 2022, entre la EMBAJADA DE SUIZA EN CHILE, R.U.T. N°69.905.900-5, representada por don MARKUS DUTLY, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Vespucio Sur N°100, Las Condes, Santiago, en adelante “la Embajada”, por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, R.U.T. N°69.190.700-7, representada por don ROBERTO NEIRA ABURTO, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat N°650, Temuco, en adelante “la Municipalidad”, se ha acordado el siguiente convenio de colaboración, conforme a las estipulaciones que siguen:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- a) Que, la Embajada de Suiza en Chile es la representación diplomática del gobierno suizo en el territorio de la República de Chile. La Embajada de Suiza en Chile representa los intereses de la Confederación Suiza ante el Estado de Chile y busca profundizar la relación bilateral privilegiando el fomento de cooperación científica, política, económica y social entre ambos países.
- b) Que, la Municipalidad de Temuco, tiene como misión ser la institución que lidera y articula los procesos de desarrollo de la comuna de Temuco, con impacto regional, público y privado, respondiendo a las demandas de la comunidad, con servicios de alta calidad y calidez humana, reconociendo las particularidades territoriales y culturales de sus habitantes, por medio de una plataforma institucional ágil y moderna, con funcionarios competentes y con elevada vocación de servicio público. Su visión es ser una institución moderna con servicios de alta calidad, eficiente, rápida y con calidez humana.

En el marco de su respectiva misión institucional, la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), con el Depto. Social, a través del Programa de Asistencia Social Rural se encuentra desarrollando el proyecto “ESTANQUES ACUMULADORES DE AGUA POTABLE”, cuyo objetivo



2617207

M

es beneficiar a 27 familias mapuches pertenecientes en su mayoría al 40% de mayor vulnerabilidad según fuente del Registro Social de Hogares, con estanques de agua de 630 litros, ya que éstos no cuentan con la capacidad económica y técnica para poder adquirir un estanque de agua potable por sus propios medios, debido a que el suministro básico de agua potable como derecho fundamental de todos los seres humanos no sólo es importante por una cuestión de subsistencia, sino también por la dignidad inherente al ser humano.

SEGUNDO: OBJETO.

Por el presente Convenio, las partes se comprometen a prestarse colaboración mutua, en los términos establecidos más adelante, con el objeto de generar conocimiento y herramientas de apoyo en conjunto y, en especial, para el Proyecto denominado "Estanques Acumuladores de agua potable" de la Municipalidad, en adelante "el Proyecto".

Todas las relaciones futuras entre ambos organismos estarán basadas en la buena fe, la solidaridad, visión de equipo y voluntad de acuerdos.

TERCERO: ALCANCE DEL CONVENIO Y COMPROMISOS.

Para dar cumplimiento al objeto del convenio, las partes adquieren todos los compromisos que sean inherentes a la relación que por este instrumento se regula, y especialmente se obligan a:

Compromisos de la Embajada de Suiza en Chile:

- a) La Embajada concede a la Municipalidad de Temuco, una contribución máxima de \$2.000.000.- para la ejecución del proyecto "Estanques Acumuladores de Agua Potable".
- b) La contribución será abonada conforme al calendario a continuación:
 - Un desembolso completo de los \$2.000.000, posterior a la firma del presente convenio.

Compromisos de la Municipalidad:

- a) La Municipalidad se compromete a utilizar esta contribución únicamente para las actividades definidas en la descripción del proyecto y el presupuesto.
- b) La Municipalidad remitirá a la Embajada a más tardar el **15 de enero de 2023** informes finales incluyendo:
 - i. Un **informe operacional** sobre el desarrollo del proyecto.
 - ii. Un **informe financiero** con una lista detallada de los gastos efectivos y sus comprobantes originales. La lista de los gastos deberá corresponder detalladamente a las rúbricas que figuran en el presupuesto.

CUARTO: CONDUCTA.

Dentro del marco del presente convenio, las partes no proponen ni directa ni indirectamente ventajas de cualquier clase. Las partes tampoco aceptan este tipo de ofertas. Cualquier comportamiento corrupto o contrario a las leyes supone una vulneración del presente convenio y justifica su terminación así como también la adopción de otras medidas en consonancia con la legislación aplicable.

Las partes se informan mutuamente de los casos de corrupción nueva y necesaria.



QUINTO: CLÁUSULA ANTIDISCRIMINACIÓN.

Las partes deben abstenerse en general de incitar a la violencia o al odio, así como de toda discriminación por motivo de raza, origen étnico o religión. Dicha obligación se aplica a todas las actividades llevadas a cabo por las partes, incluidas aquellas ajenas al marco del presente convenio. Cualquier incumplimiento de la mencionada obligación justifica la rescisión inmediata del presente convenio por parte del donante, y autoriza al donante a solicitar el reembolso íntegro de su contribución efectiva.

La obligación descrita anteriormente deberá ser impuesta de forma contractual a cualquier subcontratista que desempeñe un trabajo destinado a ejecutar el presente convenio.

SEXTO: SUPERVISIÓN.

En el transcurso de la ejecución del proyecto, un/a representante de la Embajada podrá, en todo momento, asegurarse de su buen desarrollo, incluso proceder a una verificación de las cuentas de la Municipalidad relacionadas a este proyecto.

SÉPTIMO: CONTINGENCIAS.

Si la ejecución del convenio resulta imposible por falta de una de las partes, la otra parte tiene el derecho, tras comunicación por escrito, a rescindir el convenio con efecto inmediato.

Si razones de fuerza mayor (catástrofes naturales, etc.) impiden la ejecución del convenio, cada parte puede rescindirlo con efecto a partir del surgimiento de la imposibilidad.

OCTAVO: MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, lo que siempre deberá constar por escrito, en la forma descrita en la cláusula de avisos, en la que se especifique la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones aprobadas. Estas modificaciones pasarán a ser parte integrante del presente Convenio, debiendo adjuntarse como anexos.

NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Todo conocimiento y/o derechos de propiedad intelectual desarrollados u obtenidos por una de las partes con anterioridad al convenio, o elaborado en forma paralela e independiente del mismo, o no contemplado en sus objetivos generales y/o específicos, son y serán de exclusiva propiedad de la parte que los haya generado, no pudiendo ser utilizado de ningún modo sin la autorización previa del o los titulares.

El aporte de los derechos correspondientes no significará en caso alguno traspaso de la titularidad de la parte de la cual emana.

Las partes acuerdan que la titularidad de la propiedad intelectual que se genere en virtud del convenio, corresponderá exclusivamente a la Municipalidad. Lo mismo ocurrirá con la gestión y mantención de dicha propiedad intelectual.

Los nombres y logotipos de las partes son marcas registradas; como tales, no se pueden utilizar para ningún propósito sin la previa autorización expresa escrita de sus propietarios.



DÉCIMO: COORDINADORES DEL CONVENIO.

Para una adecuada coordinación entre las partes con relación a los compromisos que por este instrumento se adquieren, así como para llevar a cabo las gestiones especialmente previstas para los coordinadores de las partes conforme este instrumento, las mismas vienen en designar a sus respectivos Coordinadores del Convenio.

Para efectos de lo anterior, la Embajada de Suiza en Chile designa como su Coordinador a MATÍAS IGNACIO MANRÍQUEZ MANRÍQUEZ, correo electrónico matias.manriquez@eda.admin.ch

Por su parte, la Municipalidad designa como su Coordinador a SERGIO SANDOVAL BENAVENTE, correo electrónico sergio.sandoval@temuco.cl

DÉCIMO PRIMERO: AVISOS Y COMUNICACIONES.

Toda comunicación o aviso que debiere o pudiere cursarse en virtud del presente Convenio será por escrito, enviado por correo electrónico, a la casilla de correo del respectivo Coordinador de Convenio.

Todo aviso que se envíe de conformidad al presente Convenio se entenderá enviado o efectuado en la fecha de su recepción o de su constancia de entrega.

DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia desde el **15 de diciembre de 2022 al 15 de enero de 2023**. Entra en vigor con la firma de ambas partes y termina cuando las dos partes hayan cumplido con todas las obligaciones del convenio. En caso de no dar cumplimiento a las obligaciones del convenio, por alguna de las partes, en el periodo establecido anteriormente, se podrá realizar una modificación a la vigencia del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava del presente convenio. La colaboración en el marco del proyecto "Estanques Acumuladores de Agua Potable" es única y no renovable.

La rendición de los gastos deberá generarse a más tardar el 30 de diciembre de 2022, con la sola presentación de una orden de compra electrónica o contable, sin perjuicio de los plazos establecidos en el párrafo anterior, para el cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente convenio.

No obstante, el convenio podrá terminar anticipadamente, por alguna de las siguientes causales:

Uno. Término por incumplimiento.

En caso de incumplimiento total o parcial de alguno de los compromisos adquiridos por las Partes, o si una de las partes estima que ha existido un cumplimiento defectuoso o negligente de este Convenio, en dicho caso, la parte respectiva podrá poner término anticipado e inmediato al presente Convenio. Para los efectos antes indicados, se tendrá por fecha de término anticipado del Convenio aquella en la cual la parte respectiva comunicare por escrito su decisión de poner término al Convenio por alguna de las causales antes mencionadas.



Dos. Término sin expresión de causa

Las Partes podrán poner término anticipado al presente Convenio, en cualquier momento, sin necesidad de demanda, procedimiento judicial o arbitral, o trámite alguno, sin necesidad de expresión de causa, ni derecho a reclamo o indemnización para la contraparte. Con tal propósito, la parte respectiva enviará un aviso escrito a la contraparte con a lo menos quince (15) días corridos de anticipación a la fecha en que decida poner término al convenio.

DÉCIMO TERCERO: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este Convenio, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen y por ende, no adquieren ni adquirirán relación laboral alguna con la institución anfitriona, aún si participan prestando servicios en las sedes o sucursales de dicha institución anfitriona.

DÉCIMO CUARTO: AUSENCIA DE SOLIDARIDAD.

Las partes acuerdan que respecto de las acciones que se emprendan en conjunto, en el marco de este convenio, no existe una asociación, cuentas en participación, como tampoco nacerá una obligación solidaria para ellas en relación al actuar de la otra parte, de tal forma que cada una de las partes responderá frente a terceros exclusivamente, por sus actos y los compromisos que asuma en forma directa.

DÉCIMO QUINTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio tiene el carácter de "intuitu personae" y se ha celebrado en consideración a las partes otorgantes y al objeto que se pretende desarrollar. En consecuencia, ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y escrito de la otra.

DÉCIMO SEXTO: FINANCIAMIENTO.

Para todos los efectos que procedan, las partes declaran conocer que las actividades a realizar se encuentran financiadas por cada parte en relación a los compromisos u obligaciones que asumen por el presente instrumento.

DÉCIMO SÉPTIMO: DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en Chile, en la ciudad y comuna de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS.

Las personerías de quienes comparecen en representación de las partes no se insertan por ser conocidas de las partes.

DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES.

El presente documento se firma en dos ejemplares originales, de idéntico tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de cada parte.



**MARKUS DUTLY
EMBAJADOR
EMBAJADA DE SUIZA EN CHILE**



**ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

Handwritten initials: MTM / SSB / JCL



Handwritten initials: J. M.